

## RESOLUCION JEFATURAL Nº 066-2015-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 10 de abril del 2015

# LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio Nº 055-UA/OEC-OGA-UNAP-2015, de fecha 09 de abril del 2015, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la Institución, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la "Contratación del Suministro de Pinturas y Productos Afines para la UNAP" - Primera convocatoria;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0028-2015-UNAP, de fecha 13 de enero del 2015, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el ejercicio fiscal 2015;

Que, con Resolución Rectoral Nº 0218-2015-UNAP, de fecha 20 de febrero del 2015, el Rector en su condición de Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria mediante Ley Nº 29873, los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 19º y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la "Contratación del Suministro de Pinturas y Productos Afines para la UNAP" - Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

- Incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2015 (R.R. Nº 0028-2015-UNAP).
- Requerimiento del área usuaria.
- 3. Requerimientos técnicos mínimos.
- Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones y contratación similar de otra Entidad).
- Cuadro comparativo y valor referencial. (Con IGV y sin IGV).
- Tipo de proceso de selección: Adjudicación de Menor Cuantia.
- 7. Sistema de contratación: Precio unitario.
- 8. Modalidad de selección: Procedimiento clásico.
- 9. Resumen Ejecutivo.
- Disponibilidad Presupuestaria (Oficio Nº 180-2015-J-OGPP-UNAP).

Que, de conformidad al artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;





### RESOLUCION JEFATURAL Nº 066-2015-J-OGA-UNAP

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, la Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar;

Que, el valor referencial es determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación, según el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Comité Especial <u>puede</u> observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de **Precios unitarios**, aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En este sistema, el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales contenidas en las Bases y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el proceso de selección AMC-CLASICO-5-2015-UNAP-1 "Contratación del Suministro de Pinturas y Productos Afines para la UNAP" - Primera convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Registrese, comuniquese y archivese

NG. ELIZABETH BOHABOT GÓMEZ Jefe Oficina General de Administración-UNAF

Dist.: Rectorado, OGPP(2), Abast., OEC, Expediente Contratación, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.